	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No	**319 /2022 MDN-UGG-DA.**
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**NIT:**	899.999.003-1
	CONTRATISTA:	**SAION SMART SOLUTIONS SAS.**
	NIT:	900539918-5
UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL	**OBJETO:**	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y NUEVOS DESARROLLOS A TRAVÉS DE BOLSA DE HORAS PARA EL PORTAL WEB DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**PLAZO:**	Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista, expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2022 o agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero
	VALOR:	Hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Bogotá D.C., 02 NOV 2022

Entre los suscritos **DIANA CECILIA VALDERRAMA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.891.499,** quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 5372 del 07 septiembre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 0838.22 del 19 de septiembre de 2022, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra la señora **VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO,** mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 43.269.971 de Medellín., quien en calidad de Representante Legal de la sociedad **SAION SMART SOLUTIONS S.A.S,** identificada con Nit 900539918-5, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 03 de octubre de 2022, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de Selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No.**017-2022-MDN-UGG-DA**., cuyo objeto fue contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y NUEVOS DESARROLLOS A TRAVÉS DE BOLSA DE HORAS PARA EL PORTAL WEB DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL". d)** Que en virtud de lo anterior mediante Acto Administrativo No. **041/2022-MDN-UGG-DA del 01 de noviembre de 2022**, se adjudicó el presente contrato al proponente **SAION SMART SOLUTIONS SAS,** de conformidad con la oferta presentada el día 18 de octubre de

2022, la cual hace parte integral del presente contrato. **e)** Que en consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y NUEVOS DESARROLLOS A TRAVÉS DE BOLSA DE HORAS PARA EL PORTAL WEB DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** del presente contrato, el cual se suscribe por las partes y se avala por **la Directora de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICS"** del Ministerio de Defensa Nacional, quien solicitó la contratación, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia el Contratista se compromete para con el Ministerio a prestar los servicios y/o entregar los bienes, con las más altas condiciones de calidad y oportunidad. Al finalizar el contrato el Ministerio deberá haber obtenido los bienes y/o servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA CUARTA.-VALOR: Hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO:- El contrato se suscribe por el valor ofertado por el contratista en el sobre No. 2 **"ECONÓMICO"** en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR HORA IVA INCLUIDO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y NUEVOS DESARROLLOS A TRAVÉS DE BOLSA DE HORAS, PARA EL PORTAL WEB DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**$248.710**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) valor(es) ofertado(s) por EL CONTRATISTA, se entiende(n) firme(s) y fijo(s) por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO.- El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C, (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **mensualidades vencidas o proporcional por fracción de mes, de acuerdo con las horas efectivamente prestadas y al valor hora ofertado por el contratista,** dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Direcciòn de Finanzas

de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las facturas deberán ser presentadas al vencimiento del periodo facturado.

La factura de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2022, deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- .- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de validación de la factura electrónica en el sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para la realización del pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y PARAFISCALES**, de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros **No. 25586210745** de **BANCOLOMBIA,** que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El (los) pago (s) que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **81022** del 11 de agosto de 2022, expedido por Coordinador Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, Rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento constituida

por el contratista, expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2022 o agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. -**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DTICS** Unidad Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado Carrera 54 No. 26 - 25, de la ciudad de Bogotá D.C., SOLUCIÓN TEMPORAL FORTALEZA.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4. Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:

A) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del Contratista:

1. Prestar los servicios y/o entregar los bienes contratados, en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 "FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

2. Suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de Inicio del contrato.

3. Realizar los ajustes a los servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** del presente contrato.

4. Presentar al supervisor del contrato, dentro del término estipulado **Anexo No. 1 "FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** el equipo de trabajo requerido para desarrollar las actividades objeto del mismo y acreditar que cumple con los requisitos exigidos en el mencionado anexo para cada uno de ellos, aportando las respectivas certificaciones de experiencia y de idoneidad según corresponda.

5. Presentar al supervisor del contrato, dentro del término estipulado **Anexo No. 1 "FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, toda la documentación que le sea requerida con el fin de efectuar los estudios de seguridad del personal que sea asignado al proyecto, si a ello hubiere lugar.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el MINISTERIO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisión dentro de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

6. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

7. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.

9. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por **EL MINISTERIO**, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado.

10. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO a través del Supervisor del Contrato.

11. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

12. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello haya lugar.

13. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

14. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del Contrato.

15. Entregar el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(NO APLICA)**

16. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

17. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

18. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

19. Adjuntar el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

20. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C) COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los bienes y servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** del presente contrato.

4. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

5. Asignar la supervisión del contrato, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** del presente contrato.

2. Pagar al Contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

3. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista garantiza al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluida la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus costos aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica" del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, o la no realización de los ajustes requeridos sobre los servicios prestados, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

Dicha garantía se extiende por un término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se reciben a satisfacción los bienes objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato de conformidad con la propuesta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato, verificará que los servicios y/o bienes correspondan a los ofertados por el Contratista y que cumpla con las normas o especificaciones técnicas exigidas en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los bienes y/o servicios ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes y/o servicios recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha

de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir y allegar a través de la plataforma del SECOP II, la Garantía de Cumplimiento a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. Que también cubra la cláusula penal y multas si se encuentran establecidas.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses mas, y de las prórrogas si las hubiere.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.- El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantía consistente en póliza de seguro, ésta no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 116 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Director(a) De Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – TIC´s** o quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

7. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

9. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

10. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

11. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015.

12. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite de pago correspondiente al mes de julio de 2021.

13. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

14. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

15. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

16. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de la demora o incumplimiento.

17. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*.

18. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

19. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

20. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano de la entidad.

Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

21. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

22. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

23. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

24. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas

concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los Estudios y Documentos previos. **2)** El Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por el Ministerio. **4.)** Propuesta Económica **5.)** Anexos del contrato **6.)** Acto Administrativo de Adjudicación. 7.) Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso durante su desarrollo. Igualmente el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad señalado en el **Anexo No. 2** el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA**, y expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL MINISTERIO, 02 NOV 2022

DIANA CECILIA VALDERRAMA RESTREPO
Directora Administrativa

Revisó: Sandra Liliana Rojas Páez– Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: Regina Margarita Mogollón Percy – Abogada Grupo Adquisiciones

ANEXO No. 1

FICHA TÉCNICA

El Contratista deberá prestar los servicios y/o entregar los bienes contratados en forma oportuna, dando cumplimiento a las características y especificaciones técnicas indicadas en el presente Anexo, en los términos y condiciones técnicas señaladas en el presente contrato, de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, así:

ITEM	No.	DESCRIPCIÓN
1. ALCANCE	1.1	El alcance corresponde a proveer mantenimiento, soporte y nuevos desarrollos a través de bolsa de horas del Portal Web de MINDEFENSA en cada uno de los ambientes del mismo (Productivo, Calidad y Desarrollo).
2. SUPERVISORES	2.1	La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través de dos supervisores, así: • **Supervisor Funcional:** a través del (la) **Director Sectorial de Comunicaciones** o quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor funcional del mismo, encargado de realizar y validar todos los requerimientos funcionales del portal web del MDN-UGG, es decir ajustes y nuevos desarrollos que se requieran realizar. • **Supervisor Técnico:** a través del (la) **Director de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICS** del Ministerio de Defensa Nacional, o quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor técnico del mismo, encargado de verificar que se realicen de forma idónea el mantenimiento y soporte en el portal web.

3. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**		**Mínimo 2 Consultores PORTAL SAP** El contratista deberá presentar la hoja de vida y certificación de mínimo 2 consultores cada uno con título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y deben estar certificados cada uno por SAP como **SAP Certified Technology Associate – SAP Enterprise Portal 7.5** así. **CONSULTOR SOPORTE:** el cual debe brindar soporte tecnológico especializado SAP Netweaver Portal. Éste será solicitado cuando sea requerido por el Ministerio de Defensa previa coordinación con los supervisores del contrato; dicho consultor debe contar con los siguientes requisitos: • Debe acreditar tener el título académico de Ingeniero de Sistemas o Electrónico o de Telecomunicaciones o Telemático. • Cada profesional debe aportar copia de la tarjeta profesional expedida por la correspondiente entidad competente • Aportar (preferiblemente) la certificación SAP Certified Technology Associate – SAP Enterprise Portal 7.5 expedida por SAP. • El profesional deberá demostrar experiencia a través de certificación escrita, en mínimo cuatro (4) proyectos que hayan sido **ejecutados** en su totalidad entre el 01 de enero de 2017 y la fecha de cierre del presente proceso, y que hayan durado mínimo un (1) año. Dicha certificación de experiencia debe contemplar actividades de Administración y Consultoría en plataforma SAP Netweaver y Portales SAP. • La(s) certificación(es) de experiencia deberá(n) indicar como mínimo los siguientes datos: - Nombre de la empresa - Nombre de la persona propuesta - Nombre de los proyectos - Fecha de inicio - Fecha de terminación - Actividades adelantadas en el contrato en el manejo de las herramientas anteriormente descritas - La certificación deberá ser expedida por la empresa donde se ejecutó esta actividad. • Debe contar, con el equipo de cómputo y recursos necesarios para cumplir con su trabajo. El cual prestará sus servicios cuando sea requerido por el Ministerio, previa coordinación del supervisor de contrato.

		CONSULTOR DESARROLLADOR: el cual deberá desarrollar las mejoras y nuevos requerimientos que requiera el portal web del Ministerio. Dicho consultor debe cumplir con los siguientes requisitos: • Debe acreditar tener el título académico de Ingeniero de Sistemas o Electrónico o de Telecomunicaciones o Telemático. • Cada profesional debe aportar copia de la tarjeta profesional expedida por la correspondiente entidad competente • Aportar preferiblemente la certificación SAP Certified Technology Associate – SAP Enterprise Portal 7.5 expedida por SAP. • El profesional deberá demostrar experiencia a través de certificación escrita, en mínimo cuatro (4) proyectos que hayan sido **ejecutados** en su totalidad entre el 01 de enero de 2017 y la fecha de cierre del presente proceso, y que hayan durado mínimo un (1) año. • Dicha certificación de experiencia debe contemplar actividades de desarrollo para Portales SAP. • La(s) certificación(es) de experiencia deberá(n) indicar como mínimo los siguientes datos: - Nombre de la empresa - Nombre de la persona propuesta - Nombre de los proyectos - Fecha de inicio - Fecha de terminación - Actividades adelantadas en el contrato en el manejo de las herramientas anteriormente descritas - La certificación deberá ser expedida por la empresa donde se ejecutó esta actividad. • El desarrollador debe contar con el equipo de cómputo y recursos necesarios para cumplir con su trabajo y prestará sus servicios cuando sea requerido por el Ministerio, previa coordinación del supervisor de contrato. Los perfiles del equipo de trabajo se solicitan basados en el portal web oficial de SAP, https://training.sap.com/certification/validity

		El Contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, deberá poner a disposición del supervisor del contrato, el equipo de trabajo indicado en los numerales anteriormente enunciados, donde se deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para cada uno de ellos, aportando las hojas de vida y copia de las respectivas certificaciones de idoneidad y/o de experiencia requeridos según corresponda. Para el personal profesional o tecnólogo o técnico, la experiencia laboral se computará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En consecuencia, para este aspecto el contratista debe suministrar al supervisor del contrato copia de la tarjeta o matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, o certificado de terminación de materias según corresponda. En todo caso el contratista garantizará el personal suficiente, idóneo, necesario y experto en la prestación del servicio a realizar, garantizando la completa ejecución del proyecto, sin generar costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional. El Ministerio requerirá las hojas de vida y la acreditación de requisitos de idoneidad y experiencia de los perfiles indicados, únicamente al contratista. El Ministerio de Defensa Nacional se reserva el derecho de confirmar la información suministrada a través de verificación personal y/o telefónica. **El MINISTERIO,** a través del supervisor designado, se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal asignado para la ejecución del contrato, si no existe entera satisfacción acerca de la idoneidad y experiencia del mismo, previa notificación por escrito al contratista, debiendo éste asignar uno nuevo de las mismas o mejores condiciones académicas y de experiencia, en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de la solicitud. En caso que el cambio sea solicitado por el contratista, este contará con máximo cinco (5) días calendario para proveer el personal de las mismas o mejores condiciones académicas y de experiencia. Cada uno de los perfiles corresponde a una determinada persona, esto es, no se podrá acreditar que una misma persona cumple con varios de los perfiles. A las personas asignadas para la ejecución del contrato, se les realizará un estudio de seguridad de acuerdo con las condiciones establecidas por el MDN, para lo cual el contratista se compromete a suministrar todos los documentos que sean requeridos para el efecto, en el momento de firmar el contrato.
	4.1 MANTENIMIENTO PORTAL WEB	
	4.1.1	Realizar actividades de mantenimientos a las aplicaciones y desarrollos (inclusive migraciones cuando se trate de nuevos desarrollos) implementados en el Portal Web el cual se encuentra en SAP NETWEAVER versión 7.5.
	4.1.2	Realizar actividades de afinamiento para mejorar tiempos de respuesta de los servicios y desarrollos que se encuentran en el Portal Web. Todas las actividades de solución efectuadas deben ser monitoreadas a fin de detectar e implementar posibles afinamientos que mejoren el desempeño del sistema, en los ambientes de desarrollo, calidad y productivo.
	4.1.3	Determinar transacciones críticas a fin de fortalecer el sistema.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	**4.1.4**	Detectar y corregir posibles problemas de rendimiento de los desarrollos y servicios implementados en el Portal. Para los problemas detectados en Plataforma SAP, Java, Base de Datos, necesidades de actualización, mejora u optimización, el contratista debe elaborar el correspondiente Plan de Trabajo con los respectivos responsables de cada tarea, el cual debe contemplar una priorización de las diferentes actividades a desarrollar en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DTICS.
	4.1.5	Cuando sea necesario y el portal lo requiera el contratista deberá apoyarse con diferentes herramientas como Webdispatcher, Apache, TREX, NWDI, Base de Datos, SAP Netweaver Portal y Solution Manager, para realizar los análisis y diagnósticos referentes a componentes, desarrollos y funcionamiento del portal web, de acuerdo con las versiones y/o licencias utilizadas por el Ministerio de Defensa Nacional.
	4.1.6	El contratista debe garantizar que el personal labore en sitio, esto es, en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional y/o remotamente (si es necesario previa coordinación con los supervisores del contrato) así: a. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – DTICS, Unidad Gestión General del Ministerio, ubicado Avenida el Dorado No. 69-76 edificio Elemento Torre 4 Agua Piso 9, de la ciudad de Bogotá D.C. Desempeñando las actividades de soporte, mantenimiento y desarrollo, como mínimo en el horario de lunes a viernes de 08:00AM a 05:00PM. Para los días y horas no hábiles o en fines de semana o días festivos, tanto en horario diurno como nocturno, es decir 7x24, podrán realizarse las actividades requeridas en ambiente remoto previa autorización escrita por parte de los Supervisores del Contrato.
	4.2 NUEVOS DESARROLLOS Y AJUSTES	
	4.2.1	Realizar nuevos desarrollos y aplicaciones en el Portal Web, requeridas por los usuarios funcionales del Ministerio de Defensa, bajo la aprobación de los Supervisores Funcional y Técnico del Contrato.
	4.2.2	Una vez entregadas las soluciones a los requerimientos y se presente cualquier error inherente al buen funcionamiento o desempeño del software desarrollado por el contratista, el contratista deberá dar solución al inconveniente dentro de los dos (2) días a partir de que sea reportado por los supervisores. Cuando la funcionalidad entregada por el contratista no cumpla con el requerimiento contemplado en el levantamiento de información, las horas que se generen para corregir no se descontará de la bolsa de horas y no tendrá ningún costo para el Ministerio.
	4.2.3	Desarrollar el módulo de auditoría de inicio y cierre de sesión de los usuarios de las aplicaciones que indique(n) los supervisores y que se encuentran en el portal, así como forzar el cierre de sesiones de aplicaciones del portal, independiente del número de pestañas de navegador que tenga abiertas el usuario.

	4.2.4	El contratista deberá entregar al MDN – UGG previo a la ejecución de cada requerimiento, el plan de trabajo detallado de cada nuevo desarrollo y/o ajuste que se realice, el cual debe contener mínimo la siguiente información: 1. Formato del MDN de Acta de Levantamiento de Requerimientos, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: a. Alcance de las actividades a realizar b. Cuantificación de Tiempo y Esfuerzo (en horas) c. Entregables d. Compromisos de las partes e. Cronograma (con detalle actividades, tiempos en horas, fechas de inicio, finalización y de entrega de cada producto solicitado (cuando aplique)) f. Riesgos y mitigaciones (cuando aplique). g. Estimación de recurso de hardware y software necesario para desarrollo y puesta en producción. 2. Formato del MDN de control de cambios diligenciado Por cada producto generado e implementado se entregará su respectiva documentación la cual debe incluir (los manuales técnico y de usuario) y soportes.
	4.3 SOPORTE	
	4.3.1	El servicio requerido y ofrecido deberá incluir los servicios de soporte técnico para todos los desarrollos y servicios del portal web que se encuentran en los diferentes ambientes descritos en el **Alcance subnumeral 1.1** tipo 7 x 24, con dedicación en sitio de cinco (05) días a la semana de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m, o remotamente de acuerdo con la solicitud que realice el supervisor del contrato. Para el caso de soporte remoto, el Contratista después de recibir la llamada y no poderse solucionar por soporte telefónico debe atender el requerimiento en el sitio o remotamente, previa coordinación con los Supervisores del Contrato según aplique, en un tiempo máximo de dos (02) horas después de registrar la llamada.
	4.3.2	Se debe brindar soporte a las aplicaciones móviles IOS y Android (APP) para que permanezcan disponibles al igual que la implementación de herramientas que permitan actualizar la información de la mismas por parte de los editores designados del Ministerio de Defensa - UGG

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO - NIVELES DE CRITICIDAD Y TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

Los siguientes acuerdos de nivel de servicio son aplicables a fallas o errores presentados en los desarrollos o servicios implementados en el portal web en cualquiera de sus tres ambientes y no atribuibles a factores externos, como fallos en la infraestructura tecnológica del mismo:

Alto:

Comportamiento anormal grave que afecta la continuidad del desarrollo o servicio total o parcialmente y de las operaciones para todos los usuarios del portal. **Tiempo de Resolución:** Máximo Dos (2) horas a partir del registro de la solicitud.

Medio:

Intermitencia o degradación significativa en los desarrollos o servicios, sin embargo, el servicio puede continuar de manera limitada. **Tiempo de Resolución:** Máximo Ocho (8) horas a partir del registro de la solicitud.

Bajo:

Fallos menores en uno o varios desarrollos o servicios que no limitan el funcionamiento del portal. **Tiempo de Resolución:** Máximo Doce (12) horas a partir del registro de la solicitud.

4.3.3

FUNCIONALIDAD DE LOS DESARROLLOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADOS EN EL PORTAL WEB - COMPENSACIÓN

Nivel de funcionalidad de servicios del portal web	**Número de solicitudes que sobrepasaron tiempo de resolución.**	**Factor Compensación**
Baja	= 3 solicitudes en el mes que sobrepase el plazo	No hay compensación
Media	Mayor a 3 solicitudes y Menor o igual a 10 solicitudes	5 horas
Alta	Mayor a 10 solicitudes	10 horas

Las horas de compensación se deben detallar en cada informe mensual de actividades serán acumulativas y el contratista se obliga a materializar el tiempo total de compensación con su equivalente en horas de mejoras, para lo cual se dejará constancia del cumplimiento de esta obligación en el acta de liquidación del contrato, y a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo al tiempo de compensación.

	4.3.4	Los tiempos requeridos por el contratista para la contextualización acerca de los desarrollos, diagnóstico y la propuesta que se derive de los mismos, serán a su cargo sin costo para la entidad y en consecuencia los mismos **NO** serán descontados de las horas contratadas.
	4.3.5	Todas las soluciones a implementar, así como mantenimiento de servicios y desarrollos, corrección de problemas, que se encuentran en el portal, deben ser presentadas previamente y concertadas con los supervisores del contrato.
5. ENTREGABLES FUNCIONALES Y TECNICOS	**5.1**	ENTREGABLE FUNCIONAL Y TÉCNICO: El contratista se compromete a documentar las soluciones, mantenimientos aplicados, desarrollos, ajustes, manuales de usuario final y demás actividades que los supervisores del contrato consideren necesario.
	5.3	ENTREGABLE FUNCIONAL Y TÉCNICO: Para verificar el avance del proyecto y posterior trámite de pago, el contratista presentará un informe de las actividades desarrolladas y el consumo de horas de cada una de ellas, durante las reuniones mensuales con asistencia de supervisores funcionales y técnicos del contrato.
	5.4	ENTREGABLE TÉCNICO: Para todas las funcionalidades desarrolladas en Java u otra herramienta de programación, se entregarán tanto los códigos fuentes como los programas ejecutables y documentación, los cuales serán propiedad de la Unidad de Gestión General del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y estarán protegidos por la Ley de Derechos de Autor. El contratista mediante Certificación deberá renunciar a la utilización de la información o los diferentes componentes del sistema para fines distintos de los expresados en este documento, e indicará en la misma que los derechos de autor del código fuente y los derivados de la ejecución de éste objeto serán de propiedad exclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.
6. CONDICIONES DEL SERVICIO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA	**6.1**	Durante el período de ejecución del contrato, el contratista debe garantizar que el personal dispuesto tenga su propio equipo de cómputo para uso del cumplimiento del objeto del contrato. Así como los demás recursos necesarios para cumplir con su trabajo (equipos, herramientas, suscripciones, licencias empresariales (**NO** home) y software licenciado que requiera para prestar los servicios de gestión técnica, derivados del objeto del contrato). El equipo de cómputo debe someterse al proceso de sanitización establecido por el Ministerio de Defensa Nacional donde será analizado y verificado durante el ingreso y salida de mencionado equipo, lo anterior atendiendo las políticas de seguridad informática del Ministerio de Defensa Nacional – UGG.
	6.2	El contratista deberá ofrecer mediante certificación suscrita por su representante legal, mínimo un (1) año de garantía técnica para la calidad y funcionamiento de los desarrollos nuevos y mejoras realizadas, la cual se contará a partir de la terminación del plazo de ejecución establecida en el contrato previa firma del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto.

	6.3	Una vez terminada cualquier actividad intervenida por el contratista ya sea mantenimiento, soporte, nuevo desarrollo ó mejoras, actualizaciones al portal web o a las aplicaciones web u ocurrencia de un incidente o problema; el portal web debe quedar en perfecto funcionamiento y a entera satisfacción de los supervisores funcional y técnico según aplique el caso, es decir, se debe garantizar la correcta operación después de efectuada cualquier actividad, lo cual es responsabilidad directa del contratista en el marco del objeto contractual entregando acta de servicio sin afectar el consumo de bolsa de horas. En caso que por causas imputables al contratista, se causen errores en el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo y de las actividades contratadas por la entidad, el número de horas utilizadas para corregir dicho error o falla, en cualquiera de los niveles de servicio, no será descontado de la bolsa de horas y será asumido por el contratista, no generando en consecuencia obligación de pago por parte del Ministerio de Defensa Nacional. El número de horas utilizadas para corregir un error o falla que se presente en los términos señalados, será reportado en el informe mensual de gestión que entrega el contratista a la entidad como parte de la debida ejecución del contrato.
	6.4	El contratista durante la ejecución del contrato celebrado con el Ministerio de Defensa, deberá tener vigente el curso de cincuenta (50) horas sobre Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019.
7. HORAS REQUERIDAS	**7.1**	El objeto de este Servicio contempla soporte, mantenimiento ajustes de desarrollos existentes y nuevos desarrollos para el portal web de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y que son de propiedad del MDN, a través de una bolsa de horas de mínimo **1.005 horas**, con destino a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional. Estas horas serán ejecutadas durante el plazo ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades y/o requerimientos efectuados por el Ministerio de Defensa Nacional a través de los Supervisores funcional y técnico.

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Vo Bo. Ing. Luz Amanda Morales Rodríguez – Directora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Tic´S (E)

ANEXO No. 2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó el proceso de selección abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **17/2022 MDN-UGG-DA**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y NUEVOS DESARROLLOS A TRAVÉS DE BOLSA DE HORAS PARA EL PORTAL WEB DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre

ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**